

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO No. OAL-055-ADM-2015, PANAMÁ 4 DE MAYO DE 2015

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales, considerando:

Que mediante la Ley No. 70 de 15 de diciembre de 1975, se creó el Instituto de Mercadeo Agropecuario, como una entidad oficial con personalidad jurídica y patrimonio propio, sujeto a las políticas del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que conforme al artículo 16 de la Ley No. 70 de 15 de diciembre de 1975, corresponde al Ministro de Desarrollo Agropecuario la Representación Legal del Instituto de Mercadeo Agropecuario.

Que la disposición legal antes citada consagra, igualmente, la facultad del Ministro de Desarrollo Agropecuario de delegar la Representación Legal de dicha entidad oficial, en la persona del Director General del Instituto de Mercadeo Agropecuario.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar la representación legal del Fideicomitente en la persona de **EDUARDO ENRIQUE CARLES**, varón, mayor de edad, panameño, ingeniero industrial y portador de la cédula de identidad personal No. 8-729-2023, en su calidad de Director General del Instituto de Mercadeo Agropecuario, quien queda facultado para la firma de las órdenes de desembolso, los contratos de bienes y/o servicios, y todos los actos administrativos referentes a la selección de proveedores de conformidad a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso del Programa para la Solidaridad Alimentaria celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (Fideicomitente) y el Banco Nacional de Panamá (Fiduciario), el 2 de noviembre de 2007, donde el Instituto de Mercadeo Agropecuario funge como Entidad Ejecutora.

SEGUNDO: El Director General del Instituto de Mercadeo Agropecuario adoptará las decisiones que sean producto de su cargo expresando que lo hace por delegación del Ministro de Desarrollo Agropecuario. Las funciones delegadas en ningún caso podrán a su vez delegarse, en cuyo caso lo actuado por el delegado será nulo según lo dispone el artículo 16 de la Ley No. 70 de 15 de diciembre de 1975.

TERCERO: Dejar sin efecto la resolución OAL-047-ADM-2015 de 13 de abril de 2015.

CUARTO: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE ABANGO ARIAS
Ministro




JORGE E. ULLOA D.
Secretario General

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia
de su original.

Panamá, 26 de Julio de 2015


Secretaría